



Municipalidad de Ypacaraí

Calle Yegros 338 esq/ Mcal. Estigarribia
Tel.: 0513 - 432 856 Telefax.: 0513 - 432 267
Ypacaraí Paraguay

RESOLUCIÓN N° 2392 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA SAN EXPEDITO CONSULTORA RUC 1513152-1 PROVENIENTES DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 06/2022 PARA LA "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE CALLES SIN NOMBRE EN LA COMPAÑIA MBOCAJATY DEL DISTRITO DE YPACARAI, CON ID N° 405.593.-

Ypacaraí, 31 de Agosto del 2022

VISTO: El dictamen de fecha 31 de Agosto del corriente, de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, sobre la ampliación del contrato suscrito con la firma San Expedito Consultora, y -----

CONSIDERANDO: Que, en el dictamen de referencia sugiere ampliar el contrato suscrito con la firma SAN EXPEDITO CONSULTORA RUC 1513152-1 PROVENIENTE DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 06/2022 PARA LA "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE CALLES SIN NOMBRE EN LA COMPAÑIA MBOCAJATY DEL DISTRITO DE YPACARAI, CON ID N° 405.593, en virtud al memorándum de fecha 30 de Agosto de la Dirección de Obras de la Institución Municipal, en la que solicita la ampliación de contrato en vista a trabajos adicionales necesarios, no establecidos en el contrato original .--

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones ha recomendado por dictamen fundado la ampliación del contrato con la firma SAN EXPEDITO CONSULTORA. -----

Que, la Ley 2051/03 establece el Artículo 62°.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar, con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato. -----

Que, es atribución del Intendente dictar las resoluciones para el ejercicio de sus funciones conferidas por el artículo 51 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.-----

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.: 1°.- AUTORIZAR LA AMPLIACION DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA SAN EXPEDITO CONSULTORA RUC. 1513152-1 PROVENIENTE DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 06/2022 PARA LA "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE CALLES SIN NOMBRE EN LA COMPAÑIA MBOCAJATY DEL DISTRITO DE YPACARAI, CON ID N° 405.593, hasta la suma de Gs. 32.928.056.- (guaraníes, treinta y dos millones novecientos veintiocho mil cincuenta y seis) IVA incluido.----

Art. 2°.- Comunicar a quien corresponda y una vez cumplida archivar. -----

